CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 153 **CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACIÓN, ICFES Y UNION TEMPORAL QBE SEGUROS S.A. - SEGUROS COLPATRIA S.A.** 27 ABR. 2011

MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO, identificada con la cédula de ciudadanía 31.269.773 expedida en Cali (Valle), en su condición de Directora General, nombrada mediante Decreto No. 3342 de 2006, incorporada mediante Decreto No. 036 del 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 18 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 5014 de 2009, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES,** empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT. 860.024.301-6 y quien para efectos del presente documento se denominará el **ICFES** y por otra parte por la otra, **ROMULO EFRAIN NIÑO NEISA** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.349.352 de Bogotá en su calidad de Representante de la **UNIÓN TEMPORAL QBE SEGUROS S.A. - SEGUROS COLPATRIA S.A.** integrada por QBE SEGUROS SA. identificado con el NIT 860.002.534-0 y SEGUROS COLPATRIA S.A. Identificada 860.002.184-6 según consta en documento de constitución de la Unión Temporal que hace parte integrante del presente contrato y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las normas del derecho privado de acuerdo a la ley 1324 de 2009 y las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** De acuerdo con los estudios previos elaborados por la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales con visto bueno del Secretario General y la Directora General: "*... el ICFES cuenta con una serie de bienes, muebles e inmuebles, los cuales estás ubicados en distintos lugares del País, y están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto o daños o terremoto o actos mal intencionados de terceros, etc., que de concretarse podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones que están a cargo de la Entidad o afectarían la prestación de los servicios*". **2.** Según los citados estudios previos el ICFES, para poder cumplir con el desarrollo de sus actividades misionales, tiene a su cargo un grupo de personas que se encuentran expuestas a riesgos que, por razón de sus funciones, pueden llegar a afectar su vida, su salud y su integridad física. En consecuencia, le corresponde brindarles todas las garantías necesarias que permitan garantizar de manera amplia y suficiente, su vida, salud e integridad física. **3.** Conforme la necesidad identificada en los estudios previos, la empresa llevo a cabo el proceso de selección ICFES CP No. 003-2011, y adelantó todas las etapas del proceso conforme el Manual de Contratación del ICFES, los principios de la función administrativa y gestión fiscal y las normas civiles y comerciales pertinentes, actuaciones que fueron surtidas y publicadas en la página web del ICFES www.icfes.gov.co **5.** De acuerdo a lo anterior, y con base en la evaluación de las ofertas presentadas por LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS - Grupo 1, UNION TEMPORAL ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. –SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. -Grupo 1, ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A. - Grupo 1, CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. - Grupo 1 y 2 y UNION TEMPORAL QBE SEGUROS S.A. – SEGUROS COLPATRIA S.A.-Grupo 1, 2, 3, y 4 el comité evaluador recomendó la adjudicación del proceso a **CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A el Grupo 1 y a la UNIÓN TEMPORAL QBE SEGUROS S.A. - SEGUROS COLPATRIA S.A. los Grupos 2, 3 y 4** por ser las ofertas más favorables. **6.** Como se desprende del Acta de Comité de Contratación No. 6 celebrada el 27 de abril de 2011, el Comité de Evaluación del Proceso de Selección ICFES-CP-003-2011 sometió a consideración de los miembros del Comité de Contratación con voz y voto el orden de elegibilidad resultado de la evaluación de las propuestas, a lo que por unanimidad otorgaron concepto favorable indicando que se adjudique a CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A el Grupo 1 y a **la UNIÓN TEMPORAL QBE SEGUROS S.A. - SEGUROS COLPATRIA S.A. los Grupos 2, 3 y 4 por ser las ofertas más**

favorables. **7.** Por las consideraciones anotadas, se decide suscribir el contrato con **UNIÓN TEMPORAL QBE SEGUROS S.A. - SEGUROS COLPATRIA S.A** con el fin de contratar las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del instituto y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, integrado por las pólizas de Vida Grupo y Accidentes Personales. **7.** Que mediante la Resolución No. 000207 del 27 de Abril de 2011, se adjudicó el proceso de selección Convocatoria Pública ICFES-CP-003-2011 – GRUPO 3 por un valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($15.600.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve. El presente compromiso se encuentra amparado por el se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 232 del 22 de marzo de 2011. La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "*...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.*", la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA PRIMERA**.- **OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a expedir las pólizas de seguros requeridas para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestos los bienes e intereses patrimoniales del ICFES o de aquellos por los cuales sea o fuera legal o contractualmente responsable, así como de las personas que participan en la organización y aplicación de los exámenes que lleva a cabo a Nivel Nacional la Entidad y de sus funcionarios públicos, integrado por las pólizas de Vida Grupo y Accidentes Personales, conforme a los requerimientos del Instituto y a la propuesta presentada el 8 de abril de 2011. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($15.600.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** incluidos los impuestos y todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve. **PARAGRAFO.** El valor de la prima por ramo es: **a) Vida Grupo** por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE. **b) Accidentes personales** por valor SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000.oo) MONEDA CORRIENTE. **CLAUSULA TERCERA**.- **FORMA DE PAGO.** Previa aprobación del PAC, el **ICFES** pagará el valor de las primas dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las cuentas de cobro y demás documentos requeridos por la entidad, siempre y cuando el Corredor de Seguros del ICFES haya dado visto bueno para la aprobación de las pólizas y anexos del grupo o de los grupos que le sean adjudicados. **CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA TÉCNICA:** La vigencia técnica es de 365 días contados desde las 00:00 horas del el 27 de abril de 2011 a las 0:00 horas hasta el 25 de abril de 2.012 a las 24 horas. Sin embargo, el **ICFES** se reservará el derecho de hacer uso de las cláusulas de revocación en los términos estipulados en el Código del Comercio y en el presente proceso, pudiendo dar por terminado total o parcialmente su vínculo con la aseguradora en cualquier momento y en los términos de Ley. De igual forma, el **ICFES** se reservará la facultad de contratar cada uno de los grupos por un mayor plazo o menor plazo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal por grupo, de allí que el proponente con la sola presentación de la oferta acepta que las primas se tomen a prorrata, teniendo en cuenta la prima propuesta, a fin de extender o reducir la vigencia hasta agotar la disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA QUINTA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Presentar informe mensual o con la periodicidad que se establezca sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones y divulgación de la misma y los demás informes que le solicite el ICFES. **1.** Presentar informe mensual o con la periodicidad que se establezca sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones y divulgación de la misma y los demás informes que le solicite el ICFES. **2.** Efectuar a la Entidad una vez comunicada la ocurrencia de los siniestros,

como mínimo dos (2) requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, siempre y cuando sean conducentes y pertinentes, para hacer efectivo el pago de la indemnización, el último de los cuales deberá hacerse dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha estimada de prescripción de las acciones. **3.** Realizar un (1) programa de capacitación durante la vigencia del contrato de seguro, relacionado con los seguros objeto del contrato, y si el ICFES le requiere, del seguro de cumplimiento en caso de que comercialice dicho ramo, dirigido a funcionarios del ICFES, con una intensidad horaria mínima de una (1) hora por póliza y cuyo temario y sitios en que se desarrollarán, deberán ser presentados a consideración y aprobación del ICFES, una vez le sea requerido. 4. Efectuar el estudio de ingeniería de riesgos, indicando mediante cronograma, las fechas dentro de las cuales se ejecutará la actividad. 5. Expedir las pólizas y demás documentos a que esté obligada de manera pronta y oportuna. 6. Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos del ICFES, garantizando información ágil y oportuna. 7. Presentar una carta para todos los siniestros, dentro del plazo legal o el convenido contractualmente, en la cual indique la aceptación del siniestro o demuestre las eximentes de responsabilidad. En el evento en que, en la propuesta no se haga mención a lo anterior, la Entidad entenderá aceptada la presente obligación. 8. Pronunciarse dentro de un plazo no mayor a un mes o el convenido contractualmente, sobre la existencia o no de cobertura en cada uno de los siniestros que se les presenten. 9. Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente.10. Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando la ENTIDAD lo solicite. 11. No solicitar documentos, que no fueron indicados en la propuesta, aun en el caso a que los mismos hagan parte de su sistema de gestión de calidad, para efectos de trasladar o entregar los recursos derivados de una indemnización. 12. Cuando lo solicite la Entidad, acordar los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para el ICFES. 13. Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del intermediario, en un plazo no mayor a 5 días corrientes.14. Nombrar los ajustadores de acuerdo como fue convenido contractualmente, e informar al ICFES de manera quincenal, sobre el avance de las labores llevadas a cabo por el ajustador. 15. Mantener las condiciones de aseguramiento, tasa, deducibles, condiciones particulares y generales, durante la ejecución del contrato e incluso durante las prorrogas que se soliciten. 16. Cumplir con los requerimientos contenidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas. 17. Durante la ejecución del contrato allegará mensualmente la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal dispuesta por el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. 18. Responder a las consultas efectuadas por el ICFES y/o su Corredor de Seguros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud, con el fin de atender oportunamente los requerimientos efectuados por los afiliados, los diferentes entes de control o despachos judiciales, de acuerdo a la normatividad aplicable a la Entidad. 19. Hacer la devolución de las primas no causadas, cuando el ICFES así lo solicite, ya sea por solicitud de los afiliados o por pago de siniestros. 20. Aportar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al inicio de cada vigencia, las Hojas de Vida de los funcionarios asignados para atender directamente los requerimientos del ICFES. 21. Reportar previamente al ICFES, las modificaciones del personal asignado, ya sea por ausencia o reemplazo y presentar las hojas de vida de los nuevos funcionarios. 22. Suministrar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada mes y durante toda la vigencia del contrato el Informe de Siniestralidad, las estadísticas y reportes a continuación relacionados:

- ✓ Póliza afectada
- ✓ Número de radicación del siniestro
- ✓ Fecha de aviso